



PROY. N° 018  
ESCALAFON Y PENSIONES  
07/ENE/2022

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Piura,

20 ENE 2022

**Resolución Directoral Regional N° 000547**

Visto, las H.R.C. N°s. 28664 y 28734 -2021 y demás documentos que se juntan en un total de DIECISEIS (16) folios;



**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

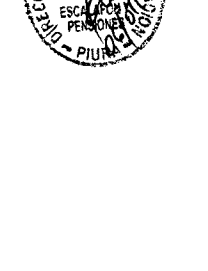
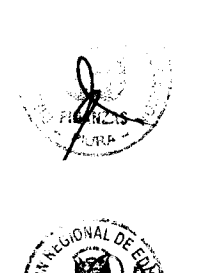
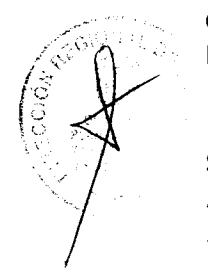
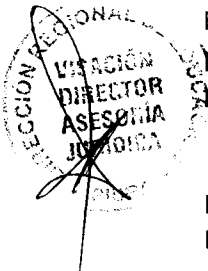
Que, doña ROSA IRMA TENORIO DIAZ, con DNI. N° 16753339, Tercera Escala, Profesor de Primaria en la IE. 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don JOSE JUAN PRESVITERO TENORIO GUEVARA, acaecido el 05 de Abril de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, doña SANDRA PATRICIA ALTUNA TOCTO, con DNI. N° 02822570, Segunda Escala, Profesora de Primaria en la IE. MARIA AUXILIADORA – 13 DE ABRIL – LA ARENA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don JOSE DARIO ALTUNA GARCES, acaecido el 22 de Diciembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0007-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, DS. N° 008-2020-



000547

MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña ROSA IRMA TENORIO DIAZ**, con DNI. N° 16753339, Tercera Escala, Profesor de Primaria en la IE. 20463 **MONSEÑOR RAMON ZUBIETA - PIURA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre **don JOSE JUAN PRESVITERO TENORIO GUEVARA**, acaecido el 05 de Abril de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña SANDRA PATRICIA ALTUNA TOCTO**, con DNI. N° 02822570, Segunda Escala, Profesora de Primaria en la IE. **MARIA AUXILIADORA – 13 DE ABRIL – LA ARENA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre **don JOSE DARIO ALTUNA GARCES**, acaecido el 22 de Diciembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a **doña ROSA IRMA TENORIO DIAZ**, en URB. LOS JARDINES, I – 10 EX CORPIURA - PIURA, correo electrónico: [tenoriodiazrosairma@gmail.com](mailto:tenoriodiazrosairma@gmail.com) y a **doña SANDRA PATRICIA ALTUNA TOCTO**, en AA.HH. LAGUNA AZUL Mz. D3, Lote 22 - PIURA, correo electrónico: [sandraaltunatocto@gmail.com](mailto:sandraaltunatocto@gmail.com), para su conocimiento.

**AFECTESE : EDUCACION PRIMARIA**

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



**LUCENAS BONIFAZ LOPEZ**  
Directora Regional de Educación  
PIURA

EBL/DREP  
AMFV/OADM  
EMVT/REGyESC